



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024 TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. HAH-DGA-FAISMUN-U9-PRODIMDF-004-2023.

CONTRATO No. HAH-DGA-FAISMUN-U9-PRODIMDF-004-2023.

SERVICIO: "DOTACIÓN DE ESCANER, IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SILLAS EJECUTIVAS, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF)".

LOCALIDAD: CIUDAD DE HECELCHAKAN, CAMPECHE.

IMPORTE: \$846,801.20 (SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.)

RAMO: 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

PROGRAMA: PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) 2023.

PROVEEDOR: JOSÉ RICARDO LAZCANO PACHECO.

FECHA DE CONTRATO: 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

INICIO DE TRABAJOS: 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

TÉRMINO DE TRABAJOS: 05 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "DOTACIÓN DE ESCANER, IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SILLAS EJECUTIVAS, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN REPRESENTADO POR EL PROFR. JOSE DOLORES BRITO PECH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ RICARDO LAZCANO PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

a). - Que es un ente público legalmente constituido según decreto de creación de fecha primero de enero de 1916, reconocido en los artículos 69 fracciones XII, XVI y XXII, 70 y 102 fracción I, inciso "E" de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- b) Tiene la capacidad técnica y económica, para la “**DOTACIÓN DE ESCANER, IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SILLAS EJECUTIVAS, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF)**”, objeto del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- c) Su actividad económica comprende: **Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.**
- d) Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LAPR810509UR0.**
- e) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- f) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El Municipio de HECELCHAKAN, CAMPECHE, encomienda a “**EL PROVEEDOR**” para el servicio de “**DOTACIÓN DE ESCANER, IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SILLAS EJECUTIVAS, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF)**”, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**”, en los términos que se describen en el presente instrumento, así como la propuesta técnica y que forma parte integrante del presente contrato, en lo sucesivo “**LA ADJUDICACIÓN**”.

“**EL MUNICIPIO**” podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos contratados no ejecutados o dar por terminados anticipadamente los contratos, por cualquier causa justificada o cuando concurren razones de interés general, sin que “**EL PROVEEDOR**” tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los términos del presente contrato.

ANEXO 1, Se definen los bienes objeto del contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:



H. AYUNTAMIENTO DE HECHELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECHELCHAKÁN



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El monto del presente contrato es por la cantidad de: \$730,001.02 (SON: SETECIENTOS TREINTA MIL UN PESOS 02/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$116,800.18 (SON: CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 18/100 M.N.) sumando un total de \$846,801.20 (SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.) todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se genere, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PROVEEDOR" se obliga a la "DOTACIÓN DE ESCANER, IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SILLAS EJECUTIVAS, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF)", objeto del presente contrato, en un plazo que no excederá de 30 días naturales; debiendo iniciar los trabajos el día 06 de noviembre de 2023 y a terminarlos a más tardar el día 05 de diciembre de 2023.

CUARTA. - ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO:

Los comprobantes fiscales de los trabajos ejecutados se presentarán al inicio del plazo de ejecución en las oficinas del H. Ayuntamiento a la persona que designe "EL MUNICIPIO", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el XML, órdenes de pago, en tres originales.

"EL MUNICIPIO" contará con plazo no mayor de 30 días naturales para el pago de los servicios, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN contando a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la persona designada.

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

"EL PROVEEDOR" señala mediante copia legible de fecha 10 de mayo de 2023, el N° de cuenta 76600874997 con CLABE Interbancaria N° 002050900504383834 de Banco Banamex, a nombre del C. JOSE RICARDO LAZCANO PACHECO, para el pago del servicio de "DOTACIÓN DE ESCANER, IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SILLAS EJECUTIVAS, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF)".



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El pago de las facturas no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que **“EL MUNICIPIO”**, tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”** éste deberá reintegrar a **“EL MUNICIPIO”**, las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa aludida en el párrafo anterior, conforme al art. 51 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del organismo ejecutor.

El pago de las facturas se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en Palacio Municipal, calle 20 entre 17 y 19, de la Colonia Centro C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche acompañada de la documentación de soporte. Se especifica que la fuente de recurso para este Contrato es **RAMO: 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios, Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En su programa U9 Gastos Indirectos APR005051 de fecha 04 de julio de 2023.**

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento del contrato **“EL PROVEEDOR”** constituirá garantía a favor de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN** cheque cruzado por el 10% del monto total, expedido por **“EL PROVEEDOR”**, en virtud de lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

“EL MUNICIPIO” conservará el cheque cruzado que **“EL PROVEEDOR”** presente como garantía a favor”. **“EL PROVEEDOR”** presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato la garantía en mención, dicha garantía permanecerá vigente en poder de **“EL MUNICIPIO”** hasta la fecha de terminación del contrato, más dos meses posteriores o antes si así lo considera **“EL MUNICIPIO”**, y únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **“EL MUNICIPIO”**, donde se especifique que se cumplió a entera satisfacción.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas que ocupan la Dirección General de Administración de **“EL MUNICIPIO”**, en el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

De no cumplir con dicha entrega en el (los) plazo (s) establecido (s) así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula, **“EL MUNICIPIO”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SÉPTIMA. – RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS.

La recepción de los insumos, objeto del presente contrato, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Administración de este H. Ayuntamiento, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ESCANER EPSON WORK FORCE DS 7500, DE CAMA PLANA A4 CON ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS DE 100 HOJAS, RESOLUCION ÓPTICA DE 1200 DPI, VELOCIDAD: 40 PPM/80 IPM.	\$31,384.49	\$31,384.49
2	ESCANER EPSON WORK FORCE DS 6500, DE CAMA PLANA A4 CON ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS DE 100 HOJAS, RESOLUCION ÓPTICA DE 1200 DPI, VELOCIDAD: 25 PPM/ 50 IPM.	\$30,413.80	\$60,827.60
7	ESCANER ALIMENTADOR HP SCANJET PRO N4600 FNW1, HASTA 600 DPI (COLOR Y MONOCROMÁTICA, ADF); HASTA 1200 DPI (COLOR MONOCROMÁTICA, CAMA PLANA).	\$28,033.89	\$196,237.23
20	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP SMARTT TANK 790, IMPRESIÓN A COLOR, IMPRESIÓN, COPIADO, ESCANEADO, ENVÍO DE FAX, AAD Y CONEXIÓN INALÁMBRICA 1 USB HOST; USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD<, WI-FI; BLUETOOTH LE; ETHERNET; FAX.	\$10,137.93	\$202,758.60
10	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ALL IN ONE HP PAVILION, PROCESADOR AMD RYZEN? 5, WINDOWS 11 HOME SINGLE LANGUAGE, DISCO DURO SATA DE 1TB Y 7200 RPM, 8 GB, AMD RADEON?, 23.8"	\$20,689.65	\$206,896.50
10	SILLA EJECUTIVA CONWY COLOR CAFÉ, POLIPIEL, CAP DE CARGA 100 KG, CON ASIENTO GIRATORIO, ALTURA Y RECLINACIÓN AJUSTABLE.	\$3,189.66	\$31,896.60
		Subtotal	\$730,001.02
		IVA	\$116,800.18
		TOTAL	\$846,801.20

La recepción de los insumos, objeto del presente contrato, se realizará conforme al plazo de entrega señalado en la Cláusula Tercera, reservándose el municipio, el derecho de reclamar el insumo faltante o mal suministrado.

OCTAVA. - ADECUACIONES ADICIONAL U EXTRAORDINARIO.

En ningún caso se realizarán trabajos adicionales u extraordinarios.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

NOVENA- REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

“EL PROVEEDOR” se obliga a designar al inicio, un representante permanente como responsable de los trabajos, el cual deberá ser localizable ante cualquier situación de emergencia, fortuita o de causa mayor y deberá contar con facultades para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario, será el único responsable de las obligaciones fiscales, pago de seguros e impuestos.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

Corresponde a “EL PROVEEDOR” cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.

“EL MUNICIPIO” se obliga a:

1.- Proporcionar toda la información necesaria, así como acompañar a “EL PROVEEDOR” a las reuniones de trabajo, en las que se acuerdan y plasman las necesidades únicas del “EL MUNICIPIO”.

2.- Cubrir el pago de los insumos adquiridos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

“EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección General de Administración o a través de terceros, tendrá la facultad de verificar si los trabajos del presente contrato se están ejecutando por “EL PROVEEDOR” de acuerdo con la fecha de inicio y término.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que “EL MUNICIPIO” opte por la rescisión del contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de “EL MUNICIPIO” no sea imputable a “EL PROVEEDOR”.

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y será sin perjuicio de la facultad que tiene “EL MUNICIPIO” para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento el servicio contratado, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que “EL MUNICIPIO” avisará a “EL PROVEEDOR”, la suspensión de los trabajos, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del contrato, según proceda, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de las mensualidades, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Además de las causas que la ley establece para la rescisión de este contrato, el mismo podrá ser rescindido por “EL MUNICIPIO” de pleno derecho y sin resolución judicial, en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales, que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si “EL PROVEEDOR”, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha pactada, sin causa justificada.
- b) En caso de interrumpir injustificadamente los trabajos.
- c) Si cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato; o si cede los derechos de cobro sin autorización previa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.
- d) El no dar cumplimiento a los programas a ejecutar, que a juicio de “EL MUNICIPIO”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si ingresa al procedimiento de concurso mercantil, en términos de lo establecido por la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si subcontrata partes de los trabajos no autorizados para cumplir con el objeto del contrato.
- g) Por negarse a dar a “EL MUNICIPIO”, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.
- h) Si incumple con sus obligaciones fiscales, y
- i) En general, si incumple con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, Bases, Procedimientos y Requisitos que establecen la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Quando “EL MUNICIPIO” determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso “EL MUNICIPIO” resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” está obligado a devolver a “EL MUNICIPIO”, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Quando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- 2.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.
- 3.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, los retrasos en la adquisición.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales en el plazo original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Las discrepancias que por interpretación de cuestiones técnicas y administrativas llegaran a suscitarse durante la vigencia del presente contrato, deberán ser comunicadas por escrito a la contraparte, en un plazo de 24 horas posteriores a su detección, y se resolverán de común acuerdo por las partes en un plazo no mayor a 72 horas; mediante reunión que para tal efecto se celebrará asentando en el acta correspondiente los acuerdos tomados, sin que éstos alteren por ningún motivo el monto a pagar por la ejecución de los trabajos señalados en el presente contrato. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.